



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVII LEGISLATURA

La Paz, Baja California Sur, a 4 de septiembre de 2025  
"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"  
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA".  
"JULIO, MES DEL PADRE JUAN MARÍA DE SALVATIERRA"

**DIP. MARIA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO  
ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO  
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA SEPTIMA  
LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR.**

**COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.**

**CC.REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE  
DAN DIFUSION A LAS ACTIVIDADES DE ESTE H. PODER  
LEGISLATIVO.**

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE HOY NOS HONRAN CON SU  
PRESENCIA EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO.**

Quien suscribe, Diputado **SERGIO RICARDO HUERTA LEGGS**, representante del **XVI** Distrito Electoral e Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA** en esta Decima Séptima Legislatura, conforme a las facultades establecidas en los artículos **71** fracción **III** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **64** fracciones **II** y **III** de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y **106** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, me permito someter al Pleno de esta Honorable Soberanía **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Septiembre el mes de la Patria es el tiempo propicio para abordar en esta la máxima tribuna del pueblo sudcaliforniano temas en los que conceptos como Soberanía Nacional,



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVII LEGISLATURA

La Paz, Baja California Sur, a 4 de septiembre de 2025  
"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"  
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA".  
"JULIO, MES DEL PADRE JUAN MARÍA DE SALVATIERRA"

Integridad territorial, Estado Mexicano, sean el eje rector de nuestras intervenciones como representantes populares.

La mañana de este jueves cuatro de septiembre presento a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular el presente Punto de Acuerdo en donde solicitamos en pleno respeto al ámbito de competencias, como Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que de conformidad a sus facultades constitucionales y legales, realice el proceso legislativo correspondiente para reformar y adicionar el Artículo 67 de la Ley General del Equilibrio y Protección del Ambiente con la finalidad de defender bajo el amparo de la Ley la Soberanía Nacional y la integridad del territorio nacional, y con ello, impedir una invasión silenciosa de intereses extranjeros en la administración de las Áreas Naturales Protegidas de todo el país.

Al dar lectura a este Punto de Acuerdo traigo a mi memoria que dentro de 9 días se cumplirán 178 años de que un 13 de septiembre de 1847, los Cadetes del ahora Heroico Colegio Militar, nuestros recordados Niños Héroes, con las armas en la mano murieron defendiendo la Patria en contra del invasor extranjero.

Recordando también que un puñado de patriotas californios el 2 de octubre de 1847, en el contexto de la invasión norteamericana a nuestro país, en la Heroica Mulegé, frustraron el intento de invadir esta tierra, y mantuvieron la integridad territorial de México y de la Península de California.

En la defensa de nuestra Soberanía Nacional tenemos los ejemplos de Manuel Márquez de León, Ildelfonso Green, Mauricio Castro, José Antonio Mijares y Manuel F. Montoya, que encabezaron luchas cruentas por Soberanía en lo que hoy es nuestro Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVII LEGISLATURA

La Paz, Baja California Sur, a 4 de septiembre de 2025  
"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"  
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA".  
"JULIO, MES DEL PADRE JUAN MARÍA DE SALVATIERRA"

Hoy en este inicio del Tercer Milenio, demos la batalla legal a favor de la defensa de nuestra integridad territorial, y con estas acciones, rindamos homenaje a los patriotas mexicanos y californios del siglo XIX.

¿Por qué solicitar en este tiempo desde Baja California Sur la reforma a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su Artículo 67?.

Es para dar respuesta a lo que aquí he señalado, por ello, doy lectura a lo que señala el primer párrafo de dicho Artículo en la Ley marco en materia ambiental en nuestro país.

*ARTÍCULO 67.- La Secretaría podrá, una vez que se cuente con el programa de manejo respectivo, otorgar a los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como a ejidos, comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, grupos y organizaciones sociales, y empresariales y demás personas físicas o morales interesadas, la administración de las áreas naturales protegidas a que se refieren las fracciones I a VIII del Artículo 46 de esta Ley. Para tal efecto, se deberán suscribir los acuerdos o convenios que conforme a la legislación aplicable procedan.*

¿De qué grupos u organizaciones sociales habla?. Son acaso las organizaciones que son fondeadas por corporaciones extranjeras y tienen actividad como organizaciones de la Sociedad Civil en nuestro país y en nuestra entidad federativa y responden a la matriz que los financió?.

¿De qué grupos empresariales estamos hablando. Acaso son similares a los que últimamente, deslumbrando con los dólares, han comprado centenares de hectáreas en Baja California Sur y calladamente se han ido apropiando de nuestro territorio sin que casi nadie diga nada?



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVII LEGISLATURA

La Paz, Baja California Sur, a 4 de septiembre de 2025  
"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"  
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA".  
"JULIO, MES DEL PADRE JUAN MARÍA DE SALVATIERRA"

Personas físicas o morales. ¿Financiadas por quién?

La propuesta de reforma y adiciones surge de la legítima inquietud de ciudadanas y ciudadanos de Baja California Sur, de representantes de comunidades y pueblos originarios de nuestra entidad, que ven en el Artículo 67 la puerta de entrada para una invasión silenciosa de capitales extranjeros, disfrazados de organizaciones de la sociedad civil, y de empresas que con el paso del tiempo, apostándole al olvido, poco a poco pueden ir tomando posesión vía la administración de las Áreas Naturales Protegidas del territorio nacional, y sobre todo, con lo que establece el programa 30X30, el asunto se torna mucho más complejo.

Si hablamos de despojo de territorio, les diré que a inicios del presente siglo, en la Reserva de Montes Azules en el Estado de Chiapas, por diversas actitudes legaloides, la comunidad indígena originaria del lugar fue despojada de la administración de las ricas tierras que administraban como Área Natural Protegida, mismas que fueron entregadas a extraños a las comunidades chiapanecas; fue un caso muy renombrado y paradigmático de todo lo malo que se puede hacer con un Área Natural Protegida.

El problema se presenta con mayor intensidad en este tiempo, puesto que existen en la Agenda Pública dos temas relevantes.

El primero, relativo al proyecto de crear la Reserva de la Biosfera "Dos Mares" que incluye los dos litorales sudcalifornianos y se propone que abarque 19.2 millones de hectáreas, y hoy en su promoción, al margen de las instituciones públicas, se levanta la organización Desarrollo Pesquero Sustentable de Baja California Sur, organización de la Sociedad Civil que promueve la creación de la Reserva "Dos Mares".



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVII LEGISLATURA

La Paz, Baja California Sur, a 4 de septiembre de 2025  
"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"  
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA".  
"JULIO, MES DEL PADRE JUAN MARÍA DE SALVATIERRA"

Recordemos que la Península de Baja California siempre ha sido codiciada desde hace casi dos siglos por intereses extranjeros, y tengo la firme convicción de que es el tiempo de levantar la voz para evitar que se presente la invasión silenciosa con mayor intensidad en nuestro territorio, pero igual en diversas partes del país.

Por ello, la urgente necesidad de reformar el Artículo 67 de la Ley General del Equilibrio Ecológico.

Este Artículo fue incorporado a la Ley con reforma aprobada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el 30 de octubre de 1996, entrando en vigor en diciembre de aquel año luego de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Eran los tiempos dorados del neoliberalismo, con Ernesto Zedillo en la Presidencia de la República, tiempo en el que sin miramientos se abrió todo a la iniciativa privada.

A casi 30 años de distancia, sigue vigente la reforma, con todo lo que ello implica y significa para la Nación.

El segundo asunto relevante en la Agenda es lo concerniente al compromiso global que en octubre del año pasado México signó por medio del Acuerdo 30X30, que nos compromete globalmente a que mediante el mecanismo de Área Natural Protegida (ANP) proteger el 30 por ciento de la superficie terrestre y marítima de las naciones firmantes para el año 2030.

La superficie terrestre de nuestro país es de 200 millones de hectáreas, 198 para ser exactos, en tanto que lo relativo a la superficie marítima es del orden de los 32 millones de hectáreas.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVII LEGISLATURA

La Paz, Baja California Sur, a 4 de septiembre de 2025  
"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"  
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA".  
"JULIO, MES DEL PADRE JUAN MARÍA DE SALVATIERRA"

Según la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Conanp, en el territorio nacional en su conjunto, mar y tierra existen 232 ANP con una superficie de 98 millones de hectáreas, correspondiendo 74 a las áreas de mar.

Al pasado mes de junio del presente año, el 11.76 por ciento del territorio mexicano es un Área Natural Protegida de características terrestres, en tanto que el 23.78 por ciento de la superficie marina se encuentra protegida.

La diferencia numérica es muy sencilla, para arribar al 30X30. En lo terrestre falta el 18.72 por ciento del territorio nacional de declarar Área Natural Protegida, es decir unas 36 millones de hectáreas, en tanto que en lo marítimo, la cifra que falta es del orden del 6.22 por ciento, unos 2 millones de hectáreas de mar.

Un ingrediente adicional en lo relativo a las Áreas Naturales Protegidas, al ejercicio del gasto de la institución, que en los ejercicios fiscales de 2024 y 2025 su partida presupuestal se vio reducida, quedando en este 2025 con el Presupuesto más bajo desde 2006, al serle recortado más del 40 por ciento de los recursos con respecto al Ejercicio Fiscal 2024.

Con estos recursos se ve comprometida su capacidad de operación, a pesar de que en el pasado sexenio federal se crearon 43 nuevas áreas en todo el territorio nacional.

Una Conanp *quebrada* es tierra fértil para la llegada de capitales de todo tipo a administrar las Áreas Naturales Protegidas, por ello, reitero la importancia de que el Estado Mexicano tome cartas en el asunto lo más pronto posible.

Es urgente reformar el Artículo 67. Es por un principio de Soberanía, de autodeterminación de nuestras comunidades originarias, de nuestra gente que



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVII LEGISLATURA

La Paz, Baja California Sur, a 4 de septiembre de 2025  
"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"  
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA".  
"JULIO, MES DEL PADRE JUAN MARÍA DE SALVATIERRA"

durante siglos en el caso de Baja California Sur han vivido en las sierras, los ranchos, los valles, las costas, y con su presencia y trabajo han defendido el territorio pacíficamente, y que cuando hubo necesidad de tomar las armas en defensa de la tierra lo hicieron.

Recordemos que fueron rancheros de Comondú y de Mulegé los que organizados en el Batallón de Cazadores de California enfrentaron en 1847 al invasor; nuestros rancheros hicieron correr al enemigo hace 178 años.

El Estado Mexicano debe de retomar soberanamente la rectoría de la administración de las ANP; son muchas las hectáreas terrestres y marinas que están por declararse como Áreas Naturales Protegidas en los próximos años, y debemos saber perfectamente el ADN de quiénes las van a administrar en los años por venir.

Sería un error histórico no hacerlo. Hagámoslo mediante procesos parlamentarios, de frente a la sociedad, para la defensa de nuestros intereses como sociedad mexicana.

Em Baja California Sur tenemos la amarga experiencia que las organizaciones de la sociedad civil engañan a la gente de las comunidades ofreciéndoles enseres domésticos y otros bienes a cambio de su anuencia para declaratorias de áreas naturales protegidas.

Lo que aquí afirmó está ampliamente documentado en el intento de crear el Área Natural Protegida Sierra de La Giganta y Guadalupe que abarcaría los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé y que fue detenida por la oposición del pueblo, y hoy cooperativistas del Golfo de Ulloa denuncia una serie de prácticas que buscan en las comunidades el respaldo para la Reserva Dos Mares.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVII LEGISLATURA

La Paz, Baja California Sur, a 4 de septiembre de 2025  
 "2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
 DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
 "2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"  
 "2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA".  
 "JULIO, MES DEL PADRE JUAN MARÍA DE SALVATIERRA"

Por lo cual me permito presentar la presente propuesta legislativa, la cual se ilustra en el cuadro que enseguida se inserta:

<b>Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente</b>	
<b>REDACCION ACTUAL</b>	<b>PROPUESTA DE NUEVA REDACCION</b>
<p><b>ARTÍCULO 67.-</b> La Secretaría podrá, una vez que se cuente con el programa de manejo respectivo, otorgar a los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como a ejidos, comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, grupos y organizaciones sociales, y empresariales y demás personas físicas o morales interesadas, la administración de las áreas naturales protegidas a que se refieren las fracciones I a VIII del Artículo 46 de esta Ley. Para tal efecto, se deberán suscribir los acuerdos o convenios que conforme a la legislación aplicable procedan.</p> <p>Quienes en virtud de lo dispuesto en este artículo adquieran la responsabilidad de administrar las áreas naturales protegidas, estarán obligados a sujetarse a las previsiones contenidas en la presente Ley, los reglamentos, normas oficiales mexicanas que se expidan en la materia, así como a cumplir los decretos por los que se establezcan dichas áreas y los programas de manejo respectivos.</p> <p>La Secretaría deberá supervisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos y convenios a que se refiere este precepto. Asimismo, deberá asegurarse que en las autorizaciones para la realización de actividades en áreas naturales</p>	<p><b>ARTÍCULO 67.-</b> La Secretaría podrá, una vez que se cuente con el programa de manejo respectivo, otorgar a los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como a ejidos, comunidades agrarias, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, grupos y organizaciones sociales, y empresariales y demás personas físicas o morales interesadas, la administración de las áreas naturales protegidas a que se refieren las fracciones I a VIII del Artículo 46 de esta Ley. Para tal efecto, se deberán suscribir los acuerdos o convenios que conforme a la legislación aplicable procedan.</p> <p><b>Las organizaciones sociales, empresariales, personas físicas y morales, deberán ser de nacionalidad mexicana.</b></p> <p><b>Las comunidades y pueblos originarios tendrán el Derecho primigenio en la administración de las Áreas naturales Protegidas en su región de origen.</b></p> <p>Quienes en virtud de lo dispuesto en este artículo adquieran la responsabilidad de administrar las áreas naturales protegidas, estarán obligados a sujetarse a las previsiones contenidas en la presente Ley, los reglamentos, normas oficiales mexicanas que se expidan en la materia, así como a cumplir los decretos por los que se establezcan dichas áreas y los programas de manejo respectivos.</p> <p>La Secretaría deberá supervisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos y convenios a que se refiere este precepto. Asimismo, deberá asegurarse que en las autorizaciones para la realización de actividades en áreas naturales</p>



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVII LEGISLATURA

La Paz, Baja California Sur, a 4 de septiembre de 2025  
"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"  
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA".  
"JULIO, MES DEL PADRE JUAN MARÍA DE SALVATIERRA"

protegidas de su competencia, se observen las previsiones anteriormente señaladas.	protegidas de su competencia, se observen las previsiones anteriormente señaladas.
---	---

**Diputadas y diputados de la XVII Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur:**

**Solicito respetuosamente su voto aprobatorio para este Punto de Acuerdo, para que llegue a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión con toda la fuerza y la legitimidad que le ofrece esta Asamblea Popular, genuina representante del pueblo sudcaliforniano, al cual con este planteamiento le estamos dando voz en la máxima tribuna de la sociedad de Baja California Sur.**

**Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, la siguiente proposición con:**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO:** LA DECIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EJERCICIO DEL DERECHO DE INICIATIVA PREVISTO POR EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU CORRELATIVO 64 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REMITE AL CONGRESO DE LA UNIÓN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVII LEGISLATURA

La Paz, Baja California Sur, a 4 de septiembre de 2025  
"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"  
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA".  
"JULIO, MES DEL PADRE JUAN MARÍA DE SALVATIERRA"

### PROYECTO DE DECRETO

#### **SE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma se reforma el artículo 67 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 67.- . . .**

**Las organizaciones sociales, empresariales, personas físicas y morales, deberán ser de nacionalidad mexicana.**

**Las comunidades y pueblos originarios tendrán el Derecho primigenio en la administración de las Áreas naturales Protegidas en su región de origen.**

Quienes en virtud de lo dispuesto en este artículo adquieran la responsabilidad de administrar las áreas naturales protegidas, estarán obligados a sujetarse a las previsiones contenidas en la presente Ley, los reglamentos, normas oficiales mexicanas que se expidan en la materia, así como a cumplir los decretos por los que se establezcan dichas áreas y los programas de manejo respectivos

La Secretaría deberá supervisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos y convenios a que se refiere este precepto. Asimismo, deberá asegurarse que en las autorizaciones para la realización de actividades en áreas naturales protegidas de su competencia, se observen las previsiones anteriormente señaladas.

### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO:** REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO A LOS HONORABLES CONGRESOS LOCALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, Y LA CIUDAD DE MEXICO, PARA SU CONOCIMIENTO Y, EN SU CASO, ADHESIÓN AL MISMO.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR XVII LEGISLATURA

La Paz, Baja California Sur, a 4 de septiembre de 2025  
"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"2025, AÑO DEL PADRE EUSEBIO FRANCISCO KINO"  
"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA".  
"JULIO, MES DEL PADRE JUAN MARÍA DE SALVATIERRA"

**DADO EN PALACIO LEGISLATIVO, SALA DE SESIONES "GRAL. JOSE MARIA  
MORELO Y PAVON" DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR,  
A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. SERGIO RICARDO HUERTA LEGGS**